

**COMISION DE TRABAJO
LEGISLATURA ORDINARIA
2002-2003**



MEMORIA ANUAL

JULIO 2002- JULIO 2003

INDICE

? Presentación.....	3
? Integrantes.....	5

Capitulo I

? Labor Legislativa.....	7
? Producción Legislativa 2002-2003.....	8
? Dictámenes pendientes en Orden del día en el Pleno.....	15
? Insistencia Pendiente en Orden del día en el Pleno	19
? Dictámenes Negativos.....	19

Capitulo II

? Ciclo de Audiencias Publicas.....	29
-------------------------------------	----

Anexo

? Correspondencia emitida y número de personas atendidas por la Comisión de Trabajo.....	33
? Cuadro general de asistencia.....	34

PRESENTACIÓN

La Comisión de Trabajo del Congreso de la República durante el periodo legislativo 2002-2003 que hemos tenido el honor de presidir, se ha centrado en la procuración y evaluación en consenso de las propuestas legislativas en materia laboral remitidas de conformidad con el Art. 35 del Reglamento. En ese sentido, se han obtenido importantes resultados. Primero, por lograr que en la mayoría de los proyectos dictaminados y aprobados por el Pleno del Congreso, un consenso casi total, como ocurrió con la Ley del Trabajo Portuario, la Ley de las Trabajadoras del Hogar, la Ley que Modifica la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo y Levanta las Observaciones Formuladas por el Comité de Libertad Sindical de la Organización Internacional del Trabajo, la Ley del Odontólogo, etc., y segundo por cuanto la evaluación de los proyectos han apuntado a aprobar aquellos necesarios para un nuevo orden laboral distinto al tradicional que en vez de promover el empleo no hacía más que distorsionarlo, haciendo menos competitivas a las empresas y más difícil la apertura del sistema para hacer más interesante la inversión. Es ese el motivo por el cual, la Comisión ha desaprobado y dispuesto el archivo de un sin número de proyectos de ley.

El derecho al trabajo es la base de todo ordenamiento jurídico, pero no sólo es eso, sino su incidencia es más trascendente pues se constituye en un derecho fundamental. Y en ese sentido comporta la necesidad que el Estado no sólo la promueva sino también la proteja tal como ha sido estipulado en el Art. 23 de la Constitución.

Ciertamente, en una economía como la nuestra, totalmente destruida, en donde los derechos laborales han sido mutilados como consecuencia de una política mercantilista promovida por el nefasto régimen fujimorista ha traído consigo un cúmulo de expectativas sociales de los trabajadores, lo cual, ha hecho que se le exija al Congreso la restauración de esos derechos. Sin embargo, también es cierto que la industria nacional ha sido golpeada. A las excesivas cargas tributarias que se les ha impuesto se suma la falta de políticas de promoción y protección de nuestras empresas. De tal modo que conceder derechos no era tarea fácil, pues imponerlas sin mayor fundamento era actuar irresponsablemente. Por ello, la Comisión ha buscado concertar con los trabajadores y los empresarios y realizar una mayor coordinación con el Consejo Nacional de Trabajo, en aras de lograr unidad y coherencia en el cumplimiento de nuestras funciones. Fruto de ésta convocatoria al consenso han sido precisamente la aprobación de las leyes arriba mencionadas.

De otro lado, para la Comisión era imprescindible avocarse a dos temas sustanciales. El primero referido a la consecución de un nuevo marco para la promoción del empleo mediante la generación y sostenimiento de las micros y pequeñas empresas, y por tanto de aquellos miles de trabajadores que no cuentan con derechos laborales, de quienes obtienen ingresos por debajo del sueldo mínimo vital, no tienen vacaciones ni gratificaciones. En otras palabras, de los trabajadores que no cuentan con un empleo formal, y que significan 76% de la PEA (Población Económicamente Activa). Esto trajo consigo la unión y consenso de propuestas entre las Comisiones de Producción, Economía y Trabajo, que en una demostración de la concertación parlamentaria, lograron ponerse de acuerdo para poner a consideración del Pleno del Congreso una propuesta conjunta la cual fue aprobada por amplia mayoría.

El otro aspecto de importancia era la necesidad de elaborar una Ley Marco del Empleo Público. La razón a todas luces conocida: la distorsión del empleo público, mediante la contratación de trabajadores bajo los denominados “servicios no personales”, y la desigual proporción en el pago de las remuneraciones. El gobierno, tomando en consideración el clamor social, envió al Congreso con fecha 23 de Diciembre de 2002 un proyecto de Ley Marco de la Carrera Pública, el cual fue dictaminado por la Comisión de Trabajo y además por la de Modernización y Gestión del Estado, al aprobar ésta propuesta se dará el inicio para una verdadera política de empleo en el sector público.

Finalmente, debemos indicar que la Comisión ha iniciado el estudio y debate de la Ley General de Trabajo. En ese norte, ha dispuesto la publicación en la página web del Congreso de la República del anteproyecto elaborado por un equipo de especialistas conformado durante la presidencia del Congresista Luis Negreiros Criado, habiendo además efectuado audiencias públicas descentralizadas en el país, así como recabado aportes de importantes especialistas y de la ciudadanía en general.

En definitiva, la Comisión de Trabajo ha cumplido con los objetivos trazados desde que asumieramos la presidencia de esta Comisión. Y creemos que en ese orden de ideas, los avances desarrollados en este periodo legislativo deben continuar.

Lima, Julio de 2003.

CARLOS ALMERI VERAMENDI
Presidente de la Comisión de Trabajo

INTEGRANTES

DIRECTIVA

Carlos Almerí Veramendi
Presidente

Carlos Infantas Fernández
Vicepresidente

Jonhy Lescano Anchieta
Secretario

MIEMBROS TITULARES

Juan de Dios Ramírez Canchari
Glodomiro Sánchez Mejía
Eduardo Salhuana Cavides
Juan Valdivia Romero
Javier Velásquez Quesquén
José Luis Risco Montalván

MIEMBRO ACCESITARIO

Luis Negreiros Criado



CAPITULO I

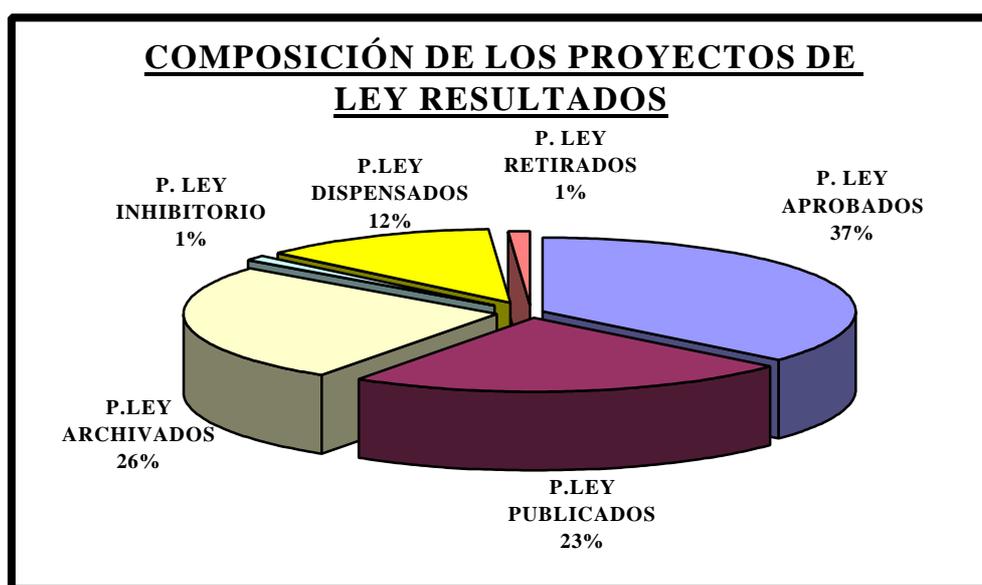
LABOR LEGISLATIVA

La Comisión de Trabajo se instaló el 13 de agosto de 2002, con la asistencia de todos sus miembros, realizándose la elección de su Directiva, conforme al Artículo 36° del Reglamento del Congreso de la República. Para la presidencia se designó por unanimidad al Congresista Carlos Almerí Veramendi (PP), recayendo la vicepresidencia y la secretaría sobre los Congresistas Carlos Infantas Fernández (FIM) y Jonhy Lescano Anchieta (UPD).

La Comisión de Trabajo sostuvo 27 sesiones ordinarias y 2 sesiones extraordinarias en las que se dio trámite a los 215 Proyectos de Ley que ingresaron a la Comisión. De ellos, 10 dictámenes se convirtieron en Leyes, 9 Dictámenes favorables y una insistencia han quedado pendientes en el Pleno, 45 proyectos de Ley fueron archivados y en 2 proyectos la Comisión se inhibió.

A ellos se suman los proyectos retirados y los que fueron dispensados en atención a Acuerdos de la Junta de Portavoces, lo que sin embargo, no ha sido óbice para que la Comisión se pronunciara sobre las propuestas dispensadas.

Para la elaboración de los dictámenes se ha contado con la asesoría especializada de expertos en materia laboral como es el caso de los maestros Jorge Rendón Vásquez y Francisco Romero Montes, quienes con su vasta experiencia académica han contribuido en la formulación de las propuestas legislativas; asimismo, se ha coordinado permanentemente con las instituciones del Estado para recabar las opiniones previas para la elaboración de los dictámenes.



PRODUCCIÓN LEGISLATIVA 2002-2003

LEYES	TÍTULO	FECHA DE PUBLICACIÓN
27853	<p>Ley de trabajo de la Obstetriz</p> <p>Esta norma se sustenta en la Autógrafa observada y remitida por el Poder Ejecutivo de los Proyectos de Ley N°s. 2553/2001-CR del Congresista Rafael Aita Campodónico, 2404/2001-CR de la Congresista Mercedes Cabanillas Bustamante, 2729/2001-CR del Congresista Juan Manuel Figueroa Quintana, y 3119/2002-CR de la Congresista Rosa León Flores.</p> <p>La Comisión, con la finalidad de viabilizar la propuesta legislativa, logró el consenso con el Colegio de Enfermeras del Perú, Representantes del Ministerio de Salud y con la Comisión de Salud del Congreso de la República. De esta manera se superaron los impases surgidos como consecuencia de la superposición de funciones contenidas en el dictamen original elaborado por la anterior Comisión de Trabajo; lo que trajo consigo la correcta determinación de las funciones y responsabilidades de la obstetriz así como el régimen laboral que les compete, entre otras importantes disposiciones.</p> <p>Esta iniciativa fue aprobada por unanimidad en la 6ta. Sesión de la Comisión de Trabajo el 19 de Setiembre de 2002, y en el Pleno del Congreso de la República el 26 de Setiembre del mismo año.</p>	23/10/2002
27912	<p>Ley que modifica la ley de relaciones colectivas de trabajo y levanta las observaciones formuladas por el comité de libertad Sindical de la Organización Internacional del Trabajo</p> <p>Esta norma se sustenta en los proyectos de ley N°s. 2281/2001-CR del Poder Ejecutivo, 1185/2001-CR del Congresista Luis Negreiros Criado y 1637/2001-CR del congresista José Luis Risco Montalván.</p> <p>Hasta entonces era una de las leyes más importantes y esperadas por los trabajadores en lo que a materia de derechos laborales colectivos se refiere, luego de haber sido vulnerados durante el régimen fujimorista. En ese sentido, la Comisión elaboró un dictamen consensuado entre las propuestas del Poder Ejecutivo y de los trabajadores, con el objeto de levantar las 16 observaciones formuladas por el comité de libertad sindical de la OIT. Asimismo, se tuvo en cuenta las conclusiones del Consejo Nacional de Trabajo.</p> <p>Esta iniciativa fue aprobada por mayoría en la 10ma. Sesión de la Comisión de Trabajo el 29 de Octubre de 2001 y por unanimidad en el Pleno del Congreso de la República el 11 de Diciembre del mismo año.</p>	08/01/2003

LEYES	TITULO	FECHA DE PUBLICACIÓN
27866	<p>Ley del Trabajo Portuario</p> <p>Esta norma se sustenta en la Autógrafa observada y remitida por el Poder Ejecutivo de los Proyectos de Ley N°. 1781/2001-CR del Congresista Luis Negreiros Criado, 2864/2001-CR del Congresista Luis Heysen Zegarra y 4121/2002-CR del Poder Ejecutivo.</p> <p>La Comisión, con la finalidad de viabilizar la propuesta legislativa, constituyó en coordinación con el Ministerio de Trabajo, la conformación de una Comisión especial conformada por los representantes de los empresarios y trabajadores portuarios y de los funcionarios del MTPE y de la Comisión de Trabajo del Congreso de la República.</p> <p>La Comisión Especial logró el consenso entre los trabajadores y empresarios portuarios. De esta manera se superaron los impases surgidos como consecuencia de la vulneración del principio constitucional de la libertad de contratación (Art. 62 Constitución), estableciéndose un registro especial para la formalización y capacitación de los trabajadores portuarios así como el derecho al subsidio en caso de incapacidad laboral por el Seguro Social, entre otros aspectos positivos de la norma.</p> <p>Esta iniciativa fue aprobada por unanimidad en la 5ta. Sesión de la Comisión de Trabajo el 10 de Octubre de 2002, y en el Pleno del Congreso de la República el 23 de Octubre del mismo año.</p>	16/11/2002
27942	<p>Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual</p> <p>Esta norma se sustenta en los proyectos de ley N°.s. 510/2001-CR del Congresista Antero Flores Araoz, 1149/2001-CR del Congresista Xavier Barrón Cebrenos, 2664/2001-CR de la congresista Mercedes Cabanillas Bustamante, 3066/2001-CR de la congresista Graciela Yanarico Huanca. La propuesta legal está orientada a la prevención y sanción del hostigamiento sexual en el empleo público y privado e inclusive en los centros educativos y en las instituciones policiales y militares, precisando los tipos y formas más frecuentes, así como los tipos de sanción. Para ello se modifica varios dispositivos legales con la finalidad de incluir al hostigamiento como una falta grave así como su forma procedimental.</p> <p>Esta iniciativa fue aprobada por mayoría en la 16ma. Sesión de la Comisión de Trabajo el 27 de Enero de 2003 y por unanimidad en la Comisión Permanente del Congreso de la República el 31 de Enero del mismo año.</p>	27/02/2003

LEYES	TITULO	FECHA DE PUBLICACIÓN
27875	<p>Ley que modifica el artículo 67° del Decreto Legislativo N° 654, Código de Ejecución Penal</p> <p>Esta norma se sustenta en el Proyecto de Ley N°. 2059/2001-CR del Congresista Jonhy Lescano Ancieta. La propuesta legal aprobada por la Comisión dispone modificar el Art. 67 del Código de Ejecución Penal para determinar la forma de distribución en lo que respecta a los costos de la actividad laboral del interno hasta por un diez por ciento de los pagos que reciba por trabajo.</p> <p>La finalidad de la propuesta es la de solucionar el constante retraso en los pagos al INPE por las deudas derivadas del trabajo efectuado por los internos en los talleres de los Centros Penitenciarios de la República, a fin de poder compensar mínimamente el costo del mantenimiento y renovación de los mismos.</p> <p>Esta iniciativa fue aprobada por mayoría en la 9na. Sesión de la Comisión de la Comisión de Trabajo el 22 de Octubre de 2002 y por unanimidad en el Pleno del Congreso de la República el 19 de Noviembre del mismo año.</p>	14/12/2002
27878	<p>Ley de trabajo del Cirujano Dentista</p> <p>Esta norma se sustenta en la Autógrafa observada y remitida por el Poder Ejecutivo de los Proyectos de Ley N°s. 1995/2001-CR del Congresista Víctor Velarde Arrunategui, 3019/2001-CR del Congresista Roger Santa María del Aguila y 3268/2002-CR de la Congresista Graciela Yanarico Huanca.</p> <p>La Comisión, con la finalidad de viabilizar la propuesta legislativa, logró el consenso con el Colegio de Odontólogos del Perú y con la Comisión de Salud del Congreso de la República. De esta manera se superaron los impases surgidos como consecuencia de la superposición de funciones contenidas en el dictamen original elaborado por la anterior Comisión de Trabajo; lo que trajo consigo la correcta determinación de las funciones y responsabilidades de los odontólogos así como el régimen laboral que les compete, entre otras importantes disposiciones.</p> <p>Esta iniciativa fue aprobada por unanimidad en la 9na Sesión de la Comisión de Trabajo el 22 de Octubre de 2002, y en el Pleno del Congreso de la República el 20 de Noviembre del mismo año.</p>	14/12/2002

LEYES	TITULO	FECHA DE PUBLICACIÓN
27979	<p>Ley que establece un régimen remunerativo semanal de carácter cancelatorio para los trabajadores de la industria Pesquera del Consumo Humano Directo</p> <p>Esta norma se sustenta en el Proyecto de Ley N°. 3396/2001-CR del Congresista Juan Valdivia Romero. La propuesta legal establece el régimen remunerativo semanal de carácter cancelatorio para los trabajadores dedicados a la actividad pesquera Industrial de las plantas conserveras, congeladoras y curadoras de pescado, entre otras.</p> <p>Esta iniciativa fue aprobada por mayoría en la 9na. Sesión de la Comisión de Trabajo el 22 de Octubre de 2002 y por unanimidad en el Pleno del Congreso de la República el 30 de Abril del mismo año.</p>	29/05/2003
27986	<p>Ley de los Trabajadores del Hogar</p> <p>Esta norma se sustenta en los Proyectos de Ley N°. 3496/2001-CR del Congresista Antero Flores Araoz, 1437/2001-CR del Congresista Javier Diez Canseco, 2195/2001-CR del Congresista Gonzalo Jiménez Dioses, 2799/2001-CR de la Congresista Dora Núñez Dávila, 3017/2001-CR de la Congresista Judith De la Mata Fernández, 3994/2002 del Congresista Carlos Almerí Veramendi, 4006/2002-CR de la Congresista Mercedes Cabanillas, 4196/2002-CR del Congresista Luis Gonzales Reinoso, 4396/2002-CR del Congresista Jorge Mera Ramírez, 4505/2002-CR de la Congresista Rosa León Flores y 5224/2002-CR de la Congresista Paulina Arpasi Velásquez. La propuesta legal establece el Régimen Laboral de las Trabajadoras del Hogar; dispone que para la determinación de la remuneración regirá el libre acuerdo de las partes, y consagra los derechos laborales sobre CTS, descanso semanal, descansos de días feriados, vacaciones y gratificaciones. Asimismo, establece el derecho a la educación de las trabajadoras, entre otros aspectos importantes.</p> <p>Esta iniciativa fue aprobada por unanimidad en la 12da. Sesión de la Comisión de Trabajo el 19 de Noviembre de 2002 y por unanimidad en el Pleno del Congreso de la República el 06 de Mayo del mismo año.</p>	03/06/2003

LEYES	TITULO	FECHA DE PUBLICACIÓN
28015	<p>Ley de la Propuesta de Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa.</p> <p>Esta norma se sustenta en los Proyectos de Ley N°s. 3416/2002-CR del Poder Ejecutivo, 4084/2002-CR del Congresista José Taco Llave y 5685/2002-CR del Congresista David Waisman Rjavinsthi. La propuesta legal establece un nuevo marco legal para la micro y pequeña empresa y dispone la obligatoriedad del Estado para adquirir el 40% de las compras estatales de este sector productivo.</p> <p>De otro lado, establece un régimen laboral para los trabajadores de la micro empresa teniendo en cuenta la situación real de este segmento laboral que a la fecha no cuenta con derechos laborales. En ese sentido, precisa un determinado catálogo de derechos laborales mínimos a fin de propiciar la formalización de las micro empresas.</p> <p>Esta iniciativa fue aprobada por unanimidad en la 22da. Sesión de la Comisión de Trabajo el 22 de Abril de 2003 y por unanimidad en el Pleno del Congreso de la República el 05 de Julio del mismo año.</p>	3/07/03
	<p>Ley Marco del Empleo Público</p> <p>Esta norma se sustenta en el Proyecto de Ley N°. 5092/2002-CR del Poder Ejecutivo. La propuesta legal establece una Ley marco del empleo público con la finalidad de ordenar toda la legislación sobre la materia, eliminando las formas distorsionadas de contratación; asimismo establece la clasificación del personal público, la creación del Consejo Superior del Empleo Público y el Tribunal del Empleo Público, entre otras dispositivos de importancia.</p> <p>La norma también dispone otorgar al Poder Ejecutivo un plazo de 180 días para la elaboración de los siguientes proyectos: Ley sobre el régimen del empleo de los servidores públicos; Ley de los funcionarios públicos y empleados de confianza; Ley del Sistema de Remuneraciones del Empleo Público; Ley Gestión del Empleo Público y la Ley de incompatibilidades y responsabilidades.</p> <p>Otro aspecto a relieves es la Quinta Disposición Final que dispone que las personas que actualmente se encuentran contratadas por cualquier entidad pública mediante servicios no personales podrán postular a las plazas que se convoquen teniendo preferencia en caso de igual calificación.</p> <p>Esta iniciativa fue aprobada por unanimidad en la 32da. Sesión de la Comisión de Trabajo el 05 de Junio de 2003 y por unanimidad en la Sesión de la Comisión Permanente del Congreso de la República el 18 de Junio de 2003.</p>	Pendiente de su Promulgación

LEYES	TITULO	FECHA DE PUBLICACIÓN
	<p>Ley de Prestaciones Alimentarias</p> <p>Esta norma se sustenta en los Proyectos de Ley N°s. 1908/2001-CR del Congresista Xavier Barrón Cebreros, 4348/2002-CR del Congresista José Luis Risco Montalván y 4255/2002-CR de la Congresista Rosa Madeleine Florian Cedrón. Esta iniciativa busca establecer una nueva modalidad de aumento de remuneraciones para los trabajadores del sector privado mediante el suministro indirecto de prestaciones alimentarias a trabajadores de Empresas Administradoras o Empresas Proveedoras de Alimentos y que no constituyen remuneración computable por lo que también se encuentran inafectos a las cargas sociales. Solo por acuerdo de las partes se pactara el plazo de termino del cual dicho beneficio pasara a formar parte de la remuneración computable.</p> <p>La formula legal se plasma en razón de la dificultad de los empleadores de poder realizar aumentos salariales en razón de los costos que implican. De esta manera se crea un sistema con importante experiencia en países latinoamericanos, y que no solamente mejorará la calidad de vida del trabajador sino además contribuirá en mejorar la recaudación tributaria, toda vez que al promocionar la adquisición de bienes mediante vales. Previo convenio por empresas proveedoras de alimentos los pequeños negocios se formalizarán para acceder al sistema.</p> <p>Esta iniciativa fue aprobada por unanimidad en la 33ra. Sesión de la Comisión de Trabajo el 10 de Junio de 2003 y por unanimidad en la Sesión de la Comisión Permanente del Congreso de la República el 03 de Julio de 2003.</p>	<p>Pendiente de su Promulgación</p>

LEYES	TITULO	FECHA DE PUBLICACIÓN
	<p>Ley del Artista, Interprete y Ejecutante</p> <p>Esta norma se sustenta en los Proyectos de Ley N°s. 99/2001-CR, 1776/2001-CR y 5475/2002-CR de los señores Congresistas Elvira De La Puente Haya, César Acuña Peralta y Luis Gonzales Reinoso. La propuesta legal establece una Ley especial que regule la actividad artística así como un régimen laboral especial para este sector laboral.</p> <p>Así establece normas en materia de derechos de autor y la creación de un organismo promotor del arte. En el aspecto laboral se les reconoce sus derechos laborales a las vacaciones, etc., gratificaciones entre otros.</p> <p>Esta iniciativa fue aprobada por mayoría en la 23va. Sesión de la Comisión de Trabajo el 18 de Marzo de 2003 y por mayoría en el Pleno del Congreso de la República el 15 de Abril del mismo año. Con fecha 19 de mayo de 2003 éste dictamen fue observado por el Poder Ejecutivo, quedando pendiente su evaluación para la siguiente Comisión.</p> <p>No obstante, la Comisión formuló un pre dictamen que no ha podido ser visto en la Agenda, en donde se ha allanado a las observaciones del Poder Ejecutivo.</p>	<p>Observada</p>

Sustentación de las Leyes Aprobadas en el Pleno



DICTAMENES PENDIENTES EN ORDEN DEL DIA EN EL PLENO

De los dictámenes emitidos por la Comisión 9 quedaron pendientes en el Pleno del Congreso de la República y estos son:

- 1. Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1879/2001-CR, que declara feriado no laborable en el departamento de Moquegua el 14 de octubre por festividad de la Virgen "Santa Fortunata"**

Esta iniciativa establece declarar feriado no laborable en el Departamento de Moquegua con ocasión de la festividad de la Virgen "Santa Fortunata", a fin de promocionar el turismo interno, que impulsa la actividad económica de los sectores productivos de la región. Debe precisarse que este feriado no laborable, no perjudica en modo alguno el desempeño de los trabajadores por cuanto las horas dejadas de laborar deben ser recuperadas en la semana anterior al feriado.

La referida propuesta fue aprobada por la Comisión de Trabajo el 27 de Agosto de 2002.

- 2. Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 3930/2002-CR y 786/2001-CR, ley que regula el régimen laboral del periodista**

Esta iniciativa establece un nuevo régimen laboral del periodista. En ese orden, se precisa el ámbito de aplicación, la definición entre periodista profesional y periodista práctico, así como los derechos laborales de este segmento laboral. Se incluye también un artículo referente a la cláusula de conciencia, y por el que se dispone el derecho del periodista de extinguir la relación laboral y en caso de coacción ser considerada como despido arbitrario procediendo la correspondiente indemnización.

La referida propuesta fue aprobada por la Comisión de Trabajo el 05 de Noviembre de 2002.

- 3. Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1198/2001-CR, que declara feriado cívico no laborable el 01 de Setiembre de cada año en la provincia de Tarata en el departamento de Tacna**

Esta iniciativa establece declarar feriado no laborable el 01 de setiembre de cada año en la provincia de Tarata en el departamento de Tacna por

conmemorarse su reincorporación al territorio nacional, en ejecución del Tratado Peruano Chileno de Lima del año 1925, a fin de promocionar y preservar el patriotismo y la identidad nacional. Debe precisarse que este feriado no laborable, no perjudica en modo alguno el desempeño de los trabajadores por cuanto las horas dejadas de laborar deben ser recuperadas en la semana anterior al feriado.

La referida propuesta fue aprobada por la Comisión de Trabajo el 19 de Noviembre de 2002.

4. Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 4340/2002-CR, que declara feriado no laborable en el departamento de Cajamarca el lunes que antecede al miércoles de ceniza por la festividad del Carnaval de Cajamarca.

Esta iniciativa establece declarar feriado no laborable el lunes que antecede al miércoles de ceniza por la festividad del Carnaval de Cajamarca, a fin de promocionar el turismo interno, que impulsa la actividad económica de los sectores productivos de la región. Debe precisarse que este feriado no laborable, no perjudica en modo alguno el desempeño de los trabajadores por cuanto las horas dejadas de laborar deben ser recuperadas en la semana anterior al feriado.

La referida propuesta fue aprobada por la Comisión de Trabajo el 19 de Noviembre de 2002.

5. Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 4102/2002-CR, que propone modificar la ley N° 27617 respecto a la designación de los representantes de los pensionistas ante el directorio del FCR

Esta iniciativa precisa modificar el artículo 3° de la Ley N° 27617 respecto a la designación de los representantes de los pensionistas ante el Directorio del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales (FCR), a fin de exigir los mismos requisitos por igual a todos los miembros del Directorio y precisar que la representación de los pensionistas sea asumida directamente por pensionista.

La referida propuesta fue aprobada por la Comisión de Trabajo el 01 de Abril de 2003.

6. Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 2357/2001-CR, que modifica el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 854

Esta iniciativa precisa modificar el artículo 7° del Dec. Leg. N° 854 en razón que viene generando ciertos inconvenientes en su aplicación, ya que existen determinados centros de trabajo donde por convenio colectivo se encuentra fijado para el refrigerio distintas horas lo que hace que se compute como parte de la jornada de trabajo. En ese sentido, la norma precisa que en caso de trabajo en horario corrido, el trabajador tiene derecho a tomar sus alimentos de acuerdo a lo que establezca el empleador en cada centro de trabajo, debiendo ser el horario de refrigerio no menor a 45 minutos, no siendo este tiempo computable como parte de la jornada ni horario de trabajo, a excepción de acuerdo distinto cuando se realiza por acuerdo de las partes mediante convenio colectivo.

La referida propuesta fue aprobada por la Comisión de Trabajo el 09 de abril de 2003.

7. Dictamen recaído de los Proyectos de Ley N° 3993/2002-CR y 4471/2002-CR, sobre intereses laborales

Esta iniciativa tiene como objetivo corregir la discriminación creada por el fujimorismo en agravio de los trabajadores mediante el Decreto Ley N° 25920 del 28 de noviembre de 1992, que establece un cálculo de los intereses por las deudas laborales de los empleadores prohibidos de ser capitalizados conforme al artículo 1245 del Código Civil como intereses legales, y que son posibles en deudas de naturaleza civil, con lo cual se vulnera el principio constitucional a la igualdad ante la ley previsto en el Art. 2 de la Constitución.

La referida propuesta fue aprobada por la Comisión de Trabajo el 29 de abril de 2003.

8. Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 5171//2002-CR, que propone la creación de una Comisión Multisectorial Revisora del Texto Unico Ordenado de Ley General de Cooperativas

Esta iniciativa busca promover el potencial de las cooperativas en todas sus formas y tipos existentes, y propone con la opinión favorable de los Ministerios de Trabajo y Producción respectivamente, la conformación de una Comisión Multisectorial que evalúe y analice la Ley General de Cooperativas con la finalidad de proponer una normatividad sobre la materia acorde con los

tiempos. Se precisa como tiempo para la presentación de la labor de 180 días útiles.

La referida propuesta fue aprobada por la Comisión de Trabajo el 29 de abril de 2003.

9. Dictamen recaído en las Observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo sobre la Autógrafa del Proyecto de Ley N° 403/2001-CR que propone incorporar disposiciones a la Ley General de Pesca (D.L. N° 25977), sobre aportes de la empresa industriales pesqueras al Fondo de Jubilados de la Caja de Beneficios y Seguridad Social del Pescador.

Este dictamen se sustenta en la Autógrafa observada y remitida por el Poder Ejecutivo.

Busca restablecer con carácter de obligatoriedad, la naturaleza de aportes a la Caja de Beneficios y Seguridad Social de Pescador, prevista en el Decreto Supremo N° 016-88-PE, sobre el aporte de las empresas industriales pesqueras destinadas al fondo de jubilación.

Así mismo el aporte correspondiente por parte de las empresas industriales pesqueras a la Caja de Beneficios y Seguridad del Pescador será de US\$ 0.26 por Tonelada Métrica (TM) de pescador.

Precisa que la Superintendencia de Administración Tributaria – SUNAT ejercerá las funciones a que se refiere el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 501 modificado por la Ley N° 27334 respecto a los aportes a la Caja de Beneficios y Seguridad Social del Pescador, de acuerdo a las facultades y atribuciones que le otorga el Código Tributario y demás normas complementarias y reglamentarias.

La referida propuesta fue aprobada por la Comisión de Trabajo el 29 de Mayo de 2003.

INSISTENCIA PENDIENTE EN ORDEN DEL DIA EN EL PLENO

- 1. Insistencia recaída en la Autógrafa del Proyecto de Ley N° 3188/2001-CR que propone modificar el Decreto Ley N° 14371 referido al Servicio de Relaciones Industriales**

La insistencia de esta propuesta legislativa radica en la necesidad de fortalecer el desarrollo de las relaciones humanas en la empresa, así como en la consolidación de la profesión de relacionista industrial, la misma que se ve marginado con un sistema abierto de contratación en la conducción de las áreas propias de ésta profesión.

La referida insistencia fue aprobada por mayoría por la Comisión de Trabajo el 19 de Noviembre de 2002.

DICTAMENES NEGATIVOS

- 1. Dictamen de la Comisión de Trabajo recaído en el Proyecto Ley Nro. 3184/2001-CR, mediante el cual se propone dejar sin efecto el artículo 20 del Decreto Legislativo 910 " Ley General de Inspección del Trabajo y Defensa del Trabajador, aplicando lo estipulado por el artículo 207 de la Ley de Procedimientos Administrativos**

La finalidad de este proyecto estaba dirigida a equiparar el procedimiento de inspección laboral a la Ley de Procedimientos Administrativos.

La Comisión consideró la improcedencia de la propuesta en razón que el procedimiento de inspección laboral por su especialidad, debe estar regulado por un procedimiento especial en atención a que su finalidad es prevenir y dar solución a los conflictos laborales.

Por esos considerandos, la Comisión en sesión de fecha 05 de Noviembre de 2002 acordó su no aprobación y su envío al archivo.

2. Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 3180/2001-CR, que propone la creación de una mesa de dialogo para erradicar el desempleo en el Perú

La finalidad de esta propuesta legislativa planteaba la creación de un organismo multisectorial que procure la generación del empleo.

La Comisión consideró la improcedencia de la propuesta en razón que las funciones que se pretendía comisionar a este organismo estaban en ese fecha como en la actualidad desarrolladas por el Consejo Nacional de Trabajo, que funciona como órgano consultivo del MTPE.

Por esos fundamentos, la Comisión en sesión de fecha 05 de Noviembre de 2002 acordó su no aprobación y su envío al archivo.

3. Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 2644/2001-CR, sobre la eliminación de plus remunerativos para profesores del área de administración que hayan cumplido mas de treinta años de servicios

El presente proyecto tenía por finalidad que los profesores que se encontraban laborando en el área de administración con más de 30 años de servicios pierdan automáticamente las bonificaciones establecidas por ley, lo que impide que estos opten por sus ceses y que no se plasme el ingreso de nuevos docentes al servicio, en especial aquellos que egresan de las universidades.

Por esos fundamentos, la Comisión en sesión de fecha 03 de Diciembre de 2002 acordó su no aprobación y su envío al archivo.

4. Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 4163/2002-CR, referido a las garantías mínimas al mandato de inspección

La propuesta legislativa propugnaba establecer que el procedimiento de inspección se inicie con un mandato expedido por la autoridad administrativa de trabajo, debiendo ser notificado al representante de la empresa a inspeccionar.

La Comisión consideró la improcedencia de la propuesta en razón que esta propuesta desnaturalizaría la finalidad de la inspección al hacerla conocida lo que impediría constatar de ocurrir, las infracciones a la legislación laboral y los convenios colectivos de trabajo.

Por esos fundamentos, la Comisión en sesión de fecha 27 de Enero de 2003 acordó su no aprobación y su envío al archivo.

5. Proyecto de dictamen del Proyecto de Ley N° 3379/2002-CR, que obliga a contratar personal con título profesional de médico para atención médica pública

La propuesta legislativa propugnaba establecer que los centros de salud, postas médicas y demás establecimientos del Ministerio de Salud que brinden atención médica pública están obligados de contratar, sea a título oneroso o gratuito, personal que cuente con título profesional de médico debidamente calificado.

La Comisión consideró la improcedencia de la propuesta en razón que estas previsiones se encuentran consideradas en las leyes sobre la materia, siendo el problema de tipo práctico, en consecuencia, la responsabilidad por el incumplimiento de la contratación de personal con título profesional de médico recae en las direcciones o gerencias de los establecimientos de salud y en la persona que la ejerce sin contar con el título.

Por esos fundamentos, la Comisión por unanimidad en sesión de fecha 27 de Enero de 2003 acordó su no aprobación y su envío al archivo.

6. Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 5246-2002-CR, que propone la modificación del artículo 81 de la ley procesal del trabajo, N° 26636

La propuesta legislativa planteaba la modificación del Art. 81 de la Ley Procesal de Trabajo, relativos al plazo del proceso contencioso administrativo.

La Comisión consideró la improcedencia de la propuesta por cuanto el proceso contencioso administrativo ya no forma parte de la Ley N° 26636 Ley Procesal de Trabajo, al haberse expedido una ley especial, que regula dicho proceso, la misma que derogó el Art. 81 de la Ley N° 26636.

Por esos fundamentos, la Comisión por unanimidad en sesión de fecha 12 de Marzo de 2003 acordó su no aprobación y su envío al archivo.

7. Dictamen de la Comisión de Trabajo recaído en el Proyecto de Ley N° 4457/2002-CR que propone prohibir el nombramiento que signifique reconocer estabilidad laboral en las instituciones de los gobiernos regionales y locales

La propuesta legislativa planteaba la prohibición a efectuar nombramientos o realizar cualquier otro acto que signifique reconocer estabilidad laboral en las instituciones de los gobiernos locales y regionales dentro del último año del periodo para el cual fueron elegidas sus autoridades.

La Comisión consideró la improcedencia de la propuesta por cuanto entre otros fundamentos, se estaría atentado contra los derechos fundamentales consagrados y protegidos por la Constitución para todo trabajador en general como es el acceso a la carrera pública.

Por esos fundamentos, la Comisión por unanimidad en sesión de fecha 12 de Marzo de 2003 acordó su no aprobación y su envío al archivo.

8. Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 4105/2002-CR, que incorpora al seguro social de salud – Essalud a favor de los trabajadores transportistas de vehículos menores mototaxistas.

El proyecto de la referencia buscaba incorporar a los trabajadores independientes de transporte de pasajeros en vehículos menores (Mototaxis) como afiliados regulares al seguro de salud (Essalud).

La Comisión consideró la improcedencia de la propuesta por cuanto de conformidad con el Art. 25 del Dec. Sup. N° 009-97-SA pueden afiliarse a Essalud los trabajadores independientes de Transporte de Pasajeros en Vehículos Menores (Mototaxistas) en calidad de asegurados potestativos.

Por esos fundamentos, la Comisión por mayoría en sesión de fecha 12 de Marzo de 2003 acordó su no aprobación y su envío al archivo.

9. Dictamen de los Proyectos de Ley N° 1837/2001-CR y 1924/2001-CR, sobre modificaciones a la ley de nepotismo.

Los proyectos de ley dictaminados tenían como finalidad implementar un mecanismo de control a fin de prohibir a los funcionarios actos de nepotismo y limitar así el acceso a los ciudadanos que tengan como parientes funcionarios en la Administración Pública.

La Comisión consideró la improcedencia de la propuesta por cuanto su objeto se tornaba en excesivo, además de tomar en cuenta que la normatividad sobre la materia era adecuada pues permite hasta la actualidad, controlar el ingreso por parentesco, evitando así la discriminación en el acceso a la carrera pública.

Por esos fundamentos, la Comisión por unanimidad en sesión de fecha 18 de Marzo de 2003 acordó su no aprobación y su envío al archivo.

10. Dictamen recaído en los Proyectos de Ley N° 036/2,001-CR, 422/2001-CR y 953/2,001-CR que proponen licencia por paternidad con goce de haber.

Los proyectos de ley proponían que se establezca una Licencia por Paternidad con Goce de Haber, para los trabajadores del sector público y privado, otorgándoles siete días de licencia, tanto al casado como al conviviente, para compartir la responsabilidad de cuidar al recién nacido.

La Comisión consideró la improcedencia de la propuesta por cuanto generaba sobrecostos laborales, además de tenerse en cuenta que el descanso se le concede a la mujer por el hecho biológico del nacimiento.

Por esos fundamentos, la Comisión por mayoría en sesión de fecha 18 de Marzo de 2003 acordó su no aprobación y su envío al archivo.

11. Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 850/2001-CR, que modifica y amplía los alcances de la ley nro. 25129 para trabajadores del régimen de la actividad privada.

La propuesta legislativa se orientaba a modificar y ampliar los alcances de la ley de asignación familiar para trabajadores del régimen laboral de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva.

La Comisión consideró la improcedencia de la propuesta por cuanto en la actualidad no existe legalmente imposibilidad de que los trabajadores puedan plantear en sus pliegos de reclamos tales asignaciones.

Por esos fundamentos, la Comisión por unanimidad en sesión de fecha 18 de Marzo de 2003 acordó su no aprobación y su envío al archivo.

12. Dictamen recaído en los Proyectos de Ley N°. 4391/2002-CR, 4191/2002-CR, 4112/2002-CR, 4421/2002-CR y 4071/2002-CR que proponen tipificar como delito el Acoso Sexual

Los proyectos de ley proponían tipificar como delito la figura del acoso sexual.

La Comisión opinó por la improcedencia de la propuesta por cuanto consideró excesivo su punibilidad. En ese sentido, y teniendo en cuenta que el derecho penal sólo debe operar en última instancia, recomendó buscar otros mecanismos para la solución de conflictos. Además de ello, tuvo en cuenta, la reciente promulgación de la Ley de Hostigamiento Sexual que califica esta figura como una infracción, lo cual resultaba más adecuado.

Por esos fundamentos, la Comisión por unanimidad en sesión de fecha 18 de Marzo de 2003 acordó su no aprobación y su envío al archivo.

13. Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1611/2001-CR, que propone modificar la ley N° 27491.

El proyecto de ley planteaba la modificación del artículo 3° de la Ley N° 27491 con el propósito de precisar la normatividad a la que debe sujetarse el concurso público para el nombramiento de docentes en plazas orgánicas.

La Comisión consideró la improcedencia de la propuesta por cuanto determinó que la misma era imprecisa e innecesaria ya que su aprobación constituiría un imposible jurídico, toda vez que el objetivo de dicha ley fue reglamentar el concurso público convocado por el Ministerio de Educación para el ejercicio 2002, ya realizado.

Por esos fundamentos, la Comisión por mayoría en sesión de fecha 18 de Marzo de 2003 acordó su no aprobación y su envío al archivo.

14. Dictamen recaído en los Proyectos de Ley N° 4389/2002-CR y 5493/2003-CR, que propone se modifique el inciso c) del artículo 28 del Decreto Legislativo 276, ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público.

Los proyectos de la referencia buscaban modificar el inciso c) del artículo 28 del Dec. Leg. N° 276 a fin de incorporar en dicho inciso como falta de carácter disciplinario la figura del acoso sexual.

La Comisión consideró la improcedencia de la propuesta por cuanto con la aprobación de la Ley N° 27942 se regula y sanciona el hostigamiento sexual en el sector público.

Por esos fundamentos, la Comisión por mayoría en sesión de fecha 01 de Abril de 2003 acordó su no aprobación y su envío al archivo.

15. Dictamen de la comisión de trabajo recaído en los Proyectos de Ley N° 4153/2002-CR y 5162/2003-CR, que proponen incrementar las remuneraciones al modificar el régimen de gratificaciones.

Los proyectos de la referencia proponían la distribución de las gratificaciones de Fiestas Patrias y Navidad durante los doce meses del año, a fin de permitir el pago oportuno a los trabajadores de estos beneficios.

La Comisión consideró la improcedencia de la propuesta por cuanto llegó a la conclusión que las gratificaciones tiene como propósito premiar el esfuerzo desplegado por los trabajadores en un semestre; por lo tanto instituir esta modalidad de pago distorsionaría su finalidad.

Por esos fundamentos, la Comisión por mayoría en sesión de fecha 09 de Abril de 2003 acordó su no aprobación y su envío al archivo.

16. Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 2308/2001- CR, que establece mayores sanciones y mecanismos de control para detectar a las empresas que no registran en planillas a sus trabajadores.

La propuesta legislativa tenía como objetivo establecer mayores sanciones y mecanismos de control para detectar a las empresas que no registran en planilla a sus trabajadores.

La Comisión consideró la improcedencia de la propuesta por cuanto los mecanismos de control se encuentran legisladas y que la inclusión de mayores sanciones y mecanismos podían desnaturalizar la finalidad de la misma.

Por esos fundamentos, la Comisión por unanimidad en sesión de fecha 09 de Abril de 2003 acordó su no aprobación y su envío al archivo.

17. Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 4257/2002-CR, que propone la eliminación de la homologación de la conciliación privada en materia laboral

La propuesta legislativa tenía como objetivo eliminar la homologación de la conciliación privada en materia laboral, y que ésta se regule conforme a la Ley de conciliación general.

La Comisión consideró la improcedencia de la propuesta por cuanto vulneraría los principios constitucionales a la tutela jurisdiccional efectiva celeridad procesal y gratuidad de la administración de justicia.

Por esos fundamentos, la Comisión por unanimidad en sesión de fecha 13 de Mayo de 2003 acordó su no aprobación y su envío al archivo.

18. Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 4436/2002-CR que propone la modificación del alcance del Artículo 26° de la Ley N° 27626

La iniciativa legislativa proponía la modificación del Art. 26 de la Ley N° 27626 que regula la actividad de las empresas de servicios y de las cooperativas de trabajadores, a fin de otorgar a la empresa usuaria la facultad de retener de la cantidad pactada por el servicio los montos correspondientes por concepto de derechos laborales.

La Comisión consideró la improcedencia de la propuesta por contener imprecisiones en la forma de retención por las empresas usuarias así como el sobrecosto que podría ocasionar, teniendo en cuenta además que por Ley N° 27626 se precisa que la empresa usuaria deberá garantizar el pago de los derechos laborales de los trabajadores que le presten su servicio.

Por esos fundamentos, la Comisión por unanimidad en sesión de fecha 29 de Mayo de 2003 acordó su no aprobación y su envío al archivo.

19. Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 4782/2002-CR que propone modificar el Literal 6.1. Del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 910

El proyecto de ley propone modificar el literal 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 910 –Ley General de Inspección del Trabajo y Defensa del Trabajador, en el sentido de establecer que sólo puede ejercer función inspectiva, las personas que cuentan con grado académico universitario en Derecho, Ciencias Administrativas, Económicas o Contables.

La Comisión consideró la improcedencia de la propuesta por vulnerar el principio a la igualdad ante la ley, y el acceso al empleo, en materias en las que no se requiere de una especialización superior para su desempeño, máxime si se tiene en cuenta que nuestra legislación actual cumple con los requisitos fijados por el Convenio N° 81 de la OIT ratificado por el Perú.

Por esos fundamentos, la Comisión por unanimidad en sesión de fecha 29 de Mayo de 2003 acordó su no aprobación y su envío al archivo.

CAPITULO II

CICLO DE AUDIENCIAS PUBLICAS

AUDIENCIA PUBLICA SOBRE LA LEY DE LAS TRABAJADORAS DEL HOGAR

Esta audiencia tuvo como finalidad difundir las propuestas legislativas sobre una nueva normatividad sobre las trabajadoras del hogar. Para ello se contó con la participación de las dirigentes del sector, lo cual permitió la formulación del dictamen sobre la materia y su subsiguiente materialización en ley.

Realizada el 25 de Setiembre de 2002

Lugar: Faustino Sánchez Carrión

Expositores

- ? **Carlos Almerí Veramendi**
Presidente de la Comisión de Trabajo
- ? **Antero Flores Araoz Esparza**
Congresista de la República
- ? **Dora Nuñez Dávila**
Congresista de la República
- ? **Gonzalo Jimenez Dioses**
Congresista de la República
- ? **Javier Diez Canseco Císneros**
Congresista de la República
- ? **José Echeandía Sotomayor**
Vice Ministro de Trabajo
- ? **Jorge Rendón Vásquez**
Asesor de la Comisión de Trabajo
- ? **Representante de trabajadoras y del Movimiento Manuela Ramos**



AUDIENCIAS DESCENTRALIZADAS SOBRE LA LEY DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA REALIZADA EN LAS CIUDADES DE HUANCAYO, TRUJILLO, PUCALLPA, IQUITOS Y LIMA

Estas audiencias fueron muy importantes, ya que sirvieron para la canalización de propuestas de las organizaciones productivas a nivel nacional, posibilitando la concretización de un nuevo dictamen sobre las MYPEs, la cual fue aprobado por amplia mayoría en el Parlamento.

Realizada el 04 de Noviembre de 2002
Lugar: Porras Barerenechea

Expositores:

- ? **Dr. Carlos Almerí Veramendi**
Presidente de la Comisión de Trabajo
- ? **Dra. Carmen Vildoso Sotomayor**
Vice Ministra de Promoción del Empleo
- ? **Dr. Jorge Rendón Vásquez**
Asesor de la Comisión de Trabajo
Autoridades y dirigentes regionales



AUDIENCIAS REALIZADAS SOBRE LA LEY GENERAL DE TRABAJO EN LIMA Y CHICLAYO

Estos eventos constituyeron el inicio para el debate del anteproyecto de la Ley General de Trabajo, para ello se contó con la presencia de destacados especialistas.

**Realizada el 03 y 04 del Marzo del 2003 en lima
Lugar: Faustino Sánchez Carrión**

Expositores:

- ? **Dr. Carlos Almerí Veramendi**
Presidente de la Comisión de Trabajo
- ? **Dra. Silvia Cáceres Pizarro**
Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Trabajo
- ? **Dr. Francisco Javier Romero Montes**
Asesor de la Comisión de Trabajo
- ? **Dr. Francisco Gómez Valdes**
Especialista invitado
- ? **Dr. Alfredo Chienda Quiroz**
Especialista invitado
- ? **Dr. Jaime Zavala Costa**
Especialista invitado
- ? **Dr. Fernando Elías Mantero**
Especialista invitado
Autoridades y dirigentes regionales



ANEXOS

**CORRESPONDENCIA EMITIDA Y NÚMERO DE
PERSONAS ATENDIDAS POR LA COMISIÓ N DE
TRABAJO**

Oficios	Cantidad
En Atención al Publico	655
Opiniones de Proyectos de Ley	366

Total Oficios Remitidos : 1,021

Total de Oficios Recibidos : 2,152